



FIRMADO POR

Concejal Delegada de Ciudad Sostenible  
y Proyectos Europeos  
CRISTINA MORA MENENDEZ DE LA VEGA  
24/06/2022

NIF: P3001600J

Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos

**Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos**  
**Exp. 573274P**

SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE  
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)  
24/06/2022**Decreto. En la Sede del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.**

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2018, así como el Convenio firmado entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la entidad Asociación Naturalistas del Sureste ( ANSE) con CIF G30072540, con fecha 13 de diciembre de 2018 el cual, tiene como objeto, sustituir el Convenio existente, suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y la Asociación de Naturalistas del Sureste ( en adelante ANSE), de 2 de enero de 2012, relativo a cesión de uno de terrenos de propiedad municipal sitos en el Vivero Municipal del Barrio de la Concepción, por el presente Convenio, según el cual, ANSE como responsable de la gestión de las instalaciones del Vivero Municipal y las balsas existentes en la antigua Depuradora de Aguas Residuales de El Algar (EDAR) asume las funciones y obligaciones descritas en la Clausula Segunda, y el Ayuntamiento de Cartagena, las contenidas en la Clausula Tercera, en la que entre otras, obliga a esta Administración a realizar una aportación anual, correspondiendo las del ejercicio 2022 a un total de 6.136€, esto es, 2.580€ en concepto de aportación anual, más 3.556€ anuales correspondientes al abono fraccionado de la indemnización prevista por la rescisión del Convenio anterior derivada de la pérdida de inversiones y obras realizadas por ANSE en la superficie del Vivero, que se vio minorada.

En virtud de lo expuesto, con fecha 27/10/2021, consta registro general de entrada de ANSE, de solicitud de pago de la aportación anual correspondiente al ejercicio 2021, correspondiente realmente a la anualidad 2022, ya que se ha venido pagando por adelantado en años anteriores, a la que adjunta MEMORIA DE ACTUACIONES EN EL VIVERO año 2021 , junto con las facturas y un informe justificativo.

Consta así mismo, documento contable RC de la Delegación de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos, por importe de 6.136€ de la partida presupuestaria 2022-02004-4190-48261. En este sentido, dicha partida de Transferencias Corrientes, tiene carácter nominativo a Asociación de Naturalistas del Sureste.

El régimen jurídico al que se someten las partes en el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2022, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio y el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El procedimiento establecido para otorgar esta subvención prevista de forma nominativa en el presupuesto municipal para 2022, es la concesión directa según lo dispuesto en los artículos 44.2 a) y 46 de las Bases de Ejecución del Presupuesto y 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Visto que queda acreditado en el expediente que el beneficiario se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la AEAT, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Cartagena y que no ha sido declarado deudor por resolución de procedencia de reintegro.

La documentación ha sido fiscalizada, según consta en el informe favorable emitido por el Interventor General Municipal 23 de Junio de 2022.



Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. Edificio Administrativo C/ San Miguel ,8, 3ª Planta. 30201 Cartagena



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA FQEY 43A7 WVVV XVF4

**Resolución Nº 11854 de 24/06/2022 "DECRETO" - SEGRA 376241**La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

Concejal Delegada de Ciudad Sostenible  
y Proyectos Europeos  
CRISTINA MORA MENENDEZ DE LA VEGA  
24/06/2022



NIF: P3001600J



Por lo tanto, en virtud de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de 12 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre ratificación de las delegaciones otorgadas en Concejales Delegados de Área, Concejales Delegados y Órganos Directivos de fechas 17 de junio de 2021 y 4 de marzo de 2022:

**DISPONGO**

**PRIMERO:** Conceder subvención económica a la Asociación Naturalista del Sureste (ANSE) con CIF G30072540 en virtud del Convenio firmado entre dicha entidad y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena de fecha 13 de diciembre de 2018 por la anualidad correspondiente al ejercicio 2022 por importe de 6.136 € de la partida presupuestari 2022-02004-4190-48261 de la Delegación de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos.

**SEGUNDO:** Comunicar a la entidad Asociación Naturalista del Sureste que está sujeta a todas y cada una de las obligaciones contenidas en los artículos 49 y siguientes de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

**TERCERO.-** Comunicar el presente acuerdo a la Tesorería General para que por esta se realice el pago del 100% de la subvención, como se contempla en las Bases de Ejecución del Presupuesto por importe de 6.136€ euros establecidos en este Decreto.

**CUARTO.-** La subvención se concede con sujeción a las siguientes condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria:

**A. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN**

- Gestionar el Vivero como centro de producción de especies vegetales autóctonas para su utilización en jardinería y proyectos de restauración ambiental , manteniendolo en las condiciones idóneas para su normal funcionamiento.
- Gestionar y mantener las balsas cedidas de la antigua Depuradora de Aguas Residuales de El Algar (EDAR), para proyectos de producción de plantas de humedades, conservación de aves acuáticas y especies amenazadas de ecosistemas húmedos.
- Diseñar actividades de educación y divulgación ambiental, dirigidas a colectivos interesados. ANSE deberá reaflizar 3 actividades para escolares o el público en general, con el fin de dar a conocer las especies autóctonas del municipio, su uso y valor ecológico.
- Informar al Ayuntamiento de Cartagena sobre el funcionamiento del Vivero y las Balsas de la antigua Depuradora , según lo dispuesto en la cláusula 4ª del convenio.
- Justificar anualmente la subvención, según la Ley de Subvenciones
- Mencionar de manera explícita, que las actuaciones se llevan a cabo en el marco de este convenio, cofinanciadas por el Ayuntamiento.
- Asimismo, ANSE podrá colaborar con el Ayuntamiento de Cartagena en los proyectos de restauración ambiental que sean de mútuo interés , estableciéndose en su caso la fórmula concreta de colaboración.

**B. CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES**

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado A. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada



Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. Edificio Administrativo C/ San Miguel ,8, 3ª Planta. 30201 Cartagena



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE  
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)  
24/06/2022





FIRMADO POR

Concejal Delegada de Ciudad Sostenible  
y Proyectos Europeos  
CRISTINA MORA MENENDEZ DE LA VEGA  
24/06/2022



NIF: P3001600J



**C. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:**

Las obligaciones a cumplir por el beneficiario serán las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como las establecidas en el Convenio a suscribir entre las partes.

No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2015, de 30 de marzo, de control de la actividad económico-financiera de los Partidos Políticos, y, en particular, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y las derivadas de la Seguridad Social o Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el Objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente cuenta justificativa.

Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

**D. REINTEGRO:**

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, y 58 a 63 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el incumplimiento de cualquiera de las Condiciones previstas en el Convenio que se suscribirá al efecto.

**E. LEGISLACIÓN APLICABLE y JURISDICCIÓN COMPETENTE:**

En todo lo no previsto en el presente Decreto, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal y por las ordenanzas que, en ejercicio de su potestad reglamentaria dicte el Ayuntamiento de Cartagena, sin perjuicio de la aplicación directa de los preceptos básicos de la Ley 38/2003 y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, la Ley 71/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, y el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. En defecto de la normativa anterior serán de aplicación los preceptos no básicos de la Ley general de subvenciones y su Reglamento, las restantes normas del derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

**F. COMUNICACIONES:**

En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Cartagena.

**QUINTO.-** Este Decreto entrará en vigor el día de su adopción y se sentará en el Libro de Resoluciones

La presente resolución es definitiva en vía administrativa y en consecuencia susceptible de ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de UN MES, o directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena en el plazo de DOS MESES.

Estos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del presente. Esto es sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Así lo manda y firma electrónicamente en la fecha indicada al margen,

La Concejala Delegada de Ciudad Sostenible y Proyectos Europeos



Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. Edificio Administrativo C/ San Miguel ,8, 3ª Planta. 30201 Cartagena



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE  
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)  
24/06/2022

